

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 26 de Marzo de 2024  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 26 de Marzo de 2024  
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 27 de Marzo de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



## DECRETO

Vista la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada presentada por la Junta de Compensación del Plan Parcial ZG-PN10 sobre el “Proyecto del Plan Parcial del Sector ZG-PN10 El Puntal, Murcia”, al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente nº 2020/402/000062 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

**RESULTANDO** que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como Servicio adscrito al órgano sustantivo, se comprobó la solicitud presentada por el promotor con la documentación adjunta y se remitió al Servicio de Medio Ambiente, como Servicio adscrito al órgano ambiental, a fin de realizar el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el art. 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

**CONSIDERANDO** que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Art. 29-32, y Anexo V), y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (art.104-105).

**RESULTANDO** que en fecha 11 de octubre de 2023 el Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia, adscrito al órgano sustantivo, emitió informe de valoración de los aspectos urbanísticos puestos de manifiesto durante la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica y de los informes sectoriales al Avance, así como al objeto del plan, marco para otros planes y medida en que influye en otros planes o programas, dando traslado del mismo en fecha 20 de octubre de 2023 (se adjunta como Anexo II).

**RESULTANDO** que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, órgano adscrito al órgano ambiental, con fecha 25 de marzo de 2024, se ha emitido propuesta de informe técnico para la formulación de Informe Ambiental Estratégico (adjunto como anexo), conforme al procedimiento legalmente establecido, el mismo concluye:

“.../...”

**Conclusión del análisis ambiental efectuado:**

*Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V del apartado anterior y la valoración de las consultas recibidas, este Servicio considera que la ejecución del Plan Parcial del Sector ZG-Pn10, El Puntal, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, siempre y cuando se apliquen las medidas correctoras establecidas en el DAE y en los informes de las administraciones y organismos públicos consultados.*

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 26 de Marzo de 2024  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 26 de Marzo de 2024  
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 27 de Marzo de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



*Se proponen una serie de medidas preventivas y de seguimiento ambiental incluidas en el presente Informe Ambiental Estratégico, recogidas en el anexo I, junto con las medidas establecidas por las administraciones públicas consultadas y las incluidas en el Documento Ambiental Estratégico”.*

**RESULTANDO** que en el presente procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

**CONSIDERANDO** el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de la declaración o informe ambiental estratégico para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

**CONSIDERANDO** que la competencia para resolver sobre el particular corresponde Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 20 de junio de 2023, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

**PRIMERO.-** EMITIR Informe Ambiental Estratégico, a los solos efectos ambientales, determinando que el “Proyecto del Plan Parcial del Sector ZG-PN10 El Puntal, Murcia” **no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación**, en los términos señalados en la propuesta de informe técnico de fecha 25 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.-** REMITIR al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de diez días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

**TERCERO.-** ADVERTIR que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

**CUARTO.-** ADVERTIR que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 26 de Marzo de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 26 de Marzo de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 27 de Marzo de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE  
PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE**  
**Fdo.: Antonio Navarro Corchón**  
**(Documento firmado electrónicamente)**

*“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”*

LA DIRECTORA DE LA OFICINA  
DE GOBIERNO MUNICIPAL.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



## DECRETO

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 20 de junio de 2023, se aprobó en fecha 27 de marzo de 2024 Decreto referente a la emisión de Informe Ambiental Estratégico del “Proyecto del Plan Parcial del Sector ZG-PN10 El Puntal, Murcia”, con número de expediente 2022/043/001330.

Visto que se ha detectado un error material, ya que en dicho decreto se hace la siguiente referencia

*“RESULTANDO que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, órgano adscrito al órgano ambiental, con fecha 25 de marzo de 2024, se ha emitido propuesta de informe técnico para la formulación de Informe Ambiental Estratégico (adjunto como anexo)”*

Sin embargo no se llegó a incluir el informe mencionado como anexo.

Considerando que el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la resolución de la emisión del Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, es necesario añadir el informe emitido por el técnico para proceder a su correcta publicación.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre de 2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

En uso de las facultades que me están conferidas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de junio de 2023 de delegación de competencias en base a las cuales se ejercen las competencias delegadas.

### VENGO A DISPONER:

**PRIMERO.-** ORDENAR LA RECTIFICACIÓN del error material del Decreto de fecha 27 de marzo, adjuntando al presente decreto el informe técnico de fecha 25 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.-** ORDENAR LA PUBLICACIÓN, conforme a la Ley 21/13, del presente decreto de rectificación, junto al decreto emitido en fecha 27 de marzo de 2024.

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE  
PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE**  
**Fdo.: Antonio Navarro Corchón**  
**(Documento firmado electrónicamente)**

*“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”*

LA DIRECTORA DE LA OFICINA  
DE GOBIERNO MUNICIPAL.

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



**PROPUESTA DE INFORME DEL SERVICIO DE MEDIO  
AMBIENTE  
PARA LA FORMULACIÓN DEL  
INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO  
(Evaluación Ambiental Estratégica simplificada)**

PROYECTO	PLAN PARCIAL SECTOR ZG-PN10 EL PUNTAL
PROMOTOR	JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR ZG-PN10
SITUACIÓN	EL PUNTAL
EXPTES	2022/043/1330, 2020/402/62

Recibidas las respuestas de la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo a lo establecido en el art.30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y art.105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, y como parte de las funciones atribuidas a este Servicio municipal, en virtud del Decreto sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias, de fecha 20/06/2023, se emite la siguiente PROPUESTA, en materia de evaluación ambiental, para la formulación, por parte del órgano ambiental municipal competente, del Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector ZG-Pn10, El Puntal, de conformidad con el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se entiende por *evaluación ambiental estratégica de planes y programas* el proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener estos antes de su adopción o aprobación sobre el medio ambiente. La evaluación ambiental tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas.

Según la especialización técnica de este Servicio, se propone el siguiente informe técnico desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada Ley, y del resultado de las consultas realizadas por este Servicio, al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si la ejecución del Plan Parcial del Sector ZG-Pn10, El Puntal, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

- Proyecto de Plan Parcial presentado por el promotor de fecha 12/03/21.
- Solicitud expresa del promotor de fecha 03/10/22, de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica
- Documento Ambiental Estratégico de 05/07/22 realizado por PCMA S.L.
- Informe de la Técnico de Medio Ambiente del Servicio de Planeamiento de fecha 05/10/22 respecto a la documentación presentada por el promotor.
- Respuestas recibidas en la fase de consultas a las Administraciones y personas interesadas, así como informes recibidos fuera de plazo.

Complementariamente, se recibe informe del Servicio Técnico de Planeamiento de 10/05/22 sobre el expediente de referencia.( JC 21/22), (JC 50/23).

**Tramitación efectuada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:**

Con fecha 18/10/22, se traslada desde el Servicio Administrativo de Planeamiento CI donde se adjunta la documentación arriba referida a excepción de las respuestas recibidas en la fase de consultas que contiene el Código de fichero voluminoso en el que figura la documentación para que pueda ser

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal  
2022/043/1330*

2020/402/62

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



descargado de la Sede electrónica municipal. Todo ello para que por el órgano ambiental municipal sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental (artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada en su redacción actual) entre las Administraciones e interesados que procedan y de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Desde el Servicio de Medio Ambiente se realizan las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art.30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada con publicación en BORM de fecha 28/03/2023-

Finalizados los plazos correspondientes, el 19/09/23 se da traslado de los informes recibidos en la fase de consultas al Servicio Administrativo de Planeamiento, así como Comunicaciones Interiores con los informes recibidos fuera de plazo.

El Servicio Técnico de Planeamiento emite informe con fecha 11/10/23, relativo a la valoración de los aspectos urbanísticos. Se adjunta: Anexo II.(JC 50/23), remitido a fecha 20/10/23.

Así, a la vista de los resultados de las consultas, y de los informes del Servicio Técnico de Planeamiento, este Servicio procede a elaborar la propuesta de Informe Ambiental Estratégico.

#### **Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:**

Se justifica en el DAE apartado 1.5. El Plan Parcial se somete a evaluación ambiental estratégica simplificada al incluirse en el apartado 2.b) del artículo 6 de la citada ley (“zonas de reducida extensión”) y al aplicarle la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (Aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, apartado 1.b)).

#### **Objeto de la Planificación:**

El objeto de la ejecución del Plan Parcial es el desarrollo de las normas urbanísticas del PGOU mediante la ordenación del territorio incluido en el ámbito, existiendo ampliación en su zona norte del Polígono Cabezo Cortado.

El Plan Parcial tiene adscritos dos sistemas generales: la rotonda de comunicación con la carretera de Altorreal-La Alcayna sin ejecutar, y uno de los depósitos de agua de abastecimiento a Murcia capital, que se encuentra ejecutado en la actualidad.

#### **Análisis de las consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 30 de la ley 21/2013):**

Dentro del trámite de consultas a Administraciones Públicas y personas interesadas, se solicitó informe por parte del Servicio de Medio Ambiente a los organismos que figuran en la siguiente tabla (en negrita se resaltan aquellos que han emitido respuesta).

**Se resalta en negrita los Organismos/Asociaciones y/o demás interesados consultados que han emitido respuesta.**

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Entidad	Respuesta/Observaciones	Fecha Informe
Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico Confederación Hidrográfica del Segura OA		
<b>Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación</b> <b>Dirección General de Medio Ambiente</b> <b>Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental</b>	<b>Fuera de plazo</b>	
<b>Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación</b> <b>Dirección General del Medio Natural</b> <b>Subdirección General del Patrimonio Natural y Cambio Climático</b>	<b>Fuera de plazo</b>	
<b>Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación</b> <b>Dirección General del Medio Natural</b> <b>Subdirección General del Patrimonio Natural y Cambio Climático</b> <b>Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial</b>	<b>Fuera de Plazo</b>	
<b>Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación</b> <b>Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias</b>	<b>Fuera de Plazo</b>	<b>20/04/2023</b>
<b>Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía</b> <b>Dirección General de Patrimonio Cultural</b>	<b>Fuera de Plazo</b>	
<b>Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos</b> <b>Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera</b>		<b>20/03/2023</b>
<b>Consejería de Fomento e Infraestructuras</b> <b>Dirección General de Territorio y Arquitectura</b>		<b>05/04/2023</b>
Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Carreteras		
Ecologistas en Acción (Murcia)		
Asociación de Naturalistas del Sureste ANSE (Murcia)		
Asociación para la conservación de la Huerta de Murcia HUERMUR-		
Asociación No Más Ruido de Murcia		
Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de Murcia		
Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia (COBRM)		
<b>Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia</b>	(Dentro de plazo por ampliación)	<b>20/05/2023</b>

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal*  
 2022/043/1330

2020/402/62

**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



(COAMU)		
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU)		
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia		
Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (COAMBRM)		
<b>Instituto Geológico y Minero de España (IGME)</b>		<b>10/03/2021</b>
<b>Universidad de Murcia (química)</b>		<b>31/03/2023</b>
<b>Centro Municipal de Arqueología</b>	<b>Comunicación interior de fecha</b> <b>15/09/23</b>	<b>15/09/2023</b>

A continuación se transcribe un extracto del contenido de las respuestas recibidas

- **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Informe de fecha 29/11/2023:** Se proponen medidas preventivas, correctoras y compensatorias en relación al cambio climático en la Normativa que regule la ejecución del citado Plan.
- **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. Dirección General de Medio Ambiente. Subdirección de Calidad y Evaluación Ambiental. Informe de 01/12/23 y 14/12/23:** no se prevén efectos significativos, estableciendo una serie de medidas respecto a Calidad del Aire, Gestión de Residuos y Protección de los suelos.
- **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Subdirección de Montes y Áreas Protegidas. Informe de 18/12/23.** No existen en el ámbito terrenos considerados como Monte según la vigente normativa, ni vías Pecuarias.
- **Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Informe de 20/04/23.** De acuerdo a los planes SISMIU, TRANSMUR e INFOMUR, se deberá considerar el valor PGA esperado, así como los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.
- **Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos. Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Informe de 20/03/23.** El Plan Parcial no afecta a ningún derecho minero de las secciones A), B) C) Y D) de la vigente Ley de Minas, ni a potenciales recursos geológicos.
- **Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Informe de 10/03/23.** Sugieren documentación para la adecuación de la documentación a aspectos hidrogeológicos y riesgos geológicos.
- **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. Dirección General de Patrimonio Cultural. Informe de 25/01/24.** El proyecto de Plan Parcial deberá recoger una serie de medidas para la conservación de yacimientos geológicos, arqueológicos y paleontológicos existentes.
- **Consejería de Fomento e Infraestructuras-Dirección General de Territorio y Arquitectura. Informe de 05/04/23:** En relación con el marco urbanístico, la propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



⌚ La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

⌚ El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.

⌚ El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

⌚ La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial del plan.

- **Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU). Informe de 19/04/23:** el Plan Parcial no generará alteraciones o afecciones sobre el medio ambiente, siempre que se incluyan las medidas de protección incluidas en el DAE.
- **Universidad de Murcia. Informe de 22/03/23 .** Se propone realizar un contrato entre la Universidad y el Ayuntamiento para mejorar la descripción geológica entre otros. Según informe del Servicio Técnico de Planeamiento, la descripción de los aspectos geológicos/paleontológicos se considera suficiente en el documento ambiental presentado, documento al que se le incorporarán las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones competentes.
- **Ayuntamiento de Murcia. Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica. Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico. Centro Municipal de Arqueología. Informe de 05/05/23**  
Será necesario que se definan de modo concreto la entidad y características de las obras y actuaciones tendentes a hacer compatible la conservación de los yacimientos paleontológicos de importancia alta y media descubiertos con la ejecución de los viales, rotonda y demás elementos de urbanización que afectan.

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



**Aplicación de los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013 al Plan Parcial para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:**

<b>Anexo V Ley 21/2013, de 9 de diciembre.</b>	
<b>Las características de los planes y programas, considerando en particular:</b>	<b>Toma en consideración</b>
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	El objeto de la ejecución del Plan Parcial es el desarrollo de las normas urbanísticas del PGOU mediante la ordenación del territorio incluido en el ámbito, existiendo ampliación en su zona norte del Polígono Cabezo Cortado.  El Plan Parcial tiene adscritos dos sistemas generales: la rotonda de comunicación con la carretera de Altorreal-La Alcayna sin ejecutar, y uno de los depósitos de agua de abastecimiento a Murcia capital, que se encuentra ejecutado en la actualidad.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	Se remite este punto al informe (JC 50-23), del Servicio Técnico de Planeamiento adjunto como Anexo al presente Informe. Según lo recogido en el mismo, el presente proyecto no tiene influencia sobre otros planes o programas.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	La ejecución del Plan Parcial comprende las actuaciones pertinentes para el desarrollo del mismo según las directrices del PGOU. Según lo indicado en el DAE, la visión de la estrategia es conseguir que el PP ZG-Pn10 alcance y mantenga un buen estado ambiental de manera que los múltiples servicios que esta planificación le ofrece al ciudadano puedan utilizarse de nuevo de forma equitativa y duradera. No obstante, deberán establecerse medidas como resultados de las consultas efectuadas a las Administraciones pertinentes, desarrolladas en el Anexo I.a del presente informe.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	Según el DAE aportado por el promotor, así como los informes emitidos por las Administraciones consultadas, no existen problemas ambientales significativos.
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Dadas las características de la modificación del Plan Especial no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias
<b>2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:</b>	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	Se remite al punto 1.d
b) El carácter acumulativo de los	No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas, el

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



efectos.	carácter acumulativo de los efectos del Plan.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	Dado el objeto de la ejecución del Plan Parcial y su ubicación, no habrá efectos transfronterizos.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	A la vista del informe emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación). Informe de 20/04/23: En los proyectos o actuaciones futuros se deberá tener en cuenta el Plan SISMIMUR y los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del municipio  Por el órgano ambiental se reitera petición de informe a la CHS a 18/08/23 para incorporar a la modificación del plan las posibles prescripciones, no obteniendo respuesta. Por el órgano ambiental se establece una serie de medidas con respecto a la Rambla del ámbito objeto de la propuesta, establecidas en el Anexo 1 , punto b.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	Los efectos se consideran localizados al ámbito de ejecución del Plan Parcial.
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	1º No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas en los informes recibidos durante la fase de consultas que el área afectada cuente con características naturales especiales. 2º Según informe emitido por Dirección General de Patrimonio Cultural, informe de 25/01/24, el proyecto de Plan Parcial deberá recoger una serie de medidas para la conservación de yacimientos geológicos, arqueológicos y paleontológicos existentes. En informe de <b>Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico. Centro Municipal de Arqueología de 05/05/23 se solicita que se definan de modo concreto la entidad y características de las obras y actuaciones tendentes a hacer compatible la conservación de los yacimientos paleontológicos de importancia alta y media descubiertos con la ejecución de los viales, rotonda y demás elementos de urbanización que afectan.</b>  3º- No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas en los informes recibidos durante la fase de consultas que el área afectada supere los valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4º No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas en los informes recibidos durante la fase de consultas, que el área afectada suponga explotación intensiva del suelo. 5º- No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas en los informes recibidos durante la fase de consultas, que el área afectada produzca efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario, internacional o local.

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

1+1BNEGnwBy0rpvIT4vA9F7CtDd8024DnLymUcA

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)

**Conclusión del análisis ambiental efectuado:**

Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V del apartado anterior y la valoración de las consultas recibidas, este Servicio considera que la ejecución del Plan Parcial del Sector ZG-Pn10, El Puntal, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, siempre y cuando se apliquen las medidas correctoras establecidas en el DAE y en los informes de las administraciones y organismos públicos consultados.

Se proponen una serie de medidas preventivas y de seguimiento ambiental incluidas en el presente Informe Ambiental Estratégico, recogidas en el anexo I, junto con las medidas establecidas por las administraciones públicas consultadas y las incluidas en el Documento Ambiental Estratégico.

**Seguimiento del Informe Ambiental Estratégico:**

Conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, *“el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas que adopte para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.*

*A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos a continuación, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.”*

**El promotor, con carácter previo a la aprobación definitiva de la ejecución del Plan Parcial deberá incluir entre su documentación un programa de vigilancia ambiental y un listado de comprobación de las medidas recogidas en el presente Informe Ambiental Estratégico.** Asimismo, incluirá un **Informe de seguimiento**, en el que se describirán cómo se han tenido en cuenta dichas medidas en la propuesta final de la ejecución del Plan Parcial que se vaya a aprobar. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

Dada la naturaleza de la ejecución del Plan, visto el Documento Ambiental Estratégico, y las conclusiones de las consultas efectuadas, y al objeto de la elaboración del **Informe de seguimiento, el programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación** establecido en la ley 21/2013 citado anteriormente, **se establecen una serie de medidas de obligado cumplimiento que quedan recogidas en el Anexo I** que incorpora este informe.

El informe ambiental estratégico que se formule por parte del órgano ambiental se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (artículo 31.3 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre).

El informe ambiental estratégico que se formule perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan o programa.

VºB  
**Francisco Carpe Ristol**  
**JEFE DEL SERVICIO DE**  
**MEDIO AMBIENTE**  
 (DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRONICAMENTE)

Fdo: Marta Mª Ortiz Sanz  
**JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA**  
**Sº DE MEDIO AMBIENTE**  
 (DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRONICAMENTE)

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal*  
 2022/043/1330

2020/402/62

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



## ANEXO I

En este anexo se ponen de manifiesto las medidas ambientales recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas consultadas y personas interesadas al objeto de que sean tenidas en cuenta por el órgano sustantivo en la aprobación del **Plan Parcial del Sector ZG-Pn10, El Puntal**, y sirvan de base para el seguimiento ambiental del mismo, que se concretará, debido a la naturaleza de la ejecución, en el seguimiento ambiental, sin perjuicio del seguimiento ambiental a realizar por el órgano sustantivo de acuerdo con el Informe Ambiental Estratégico.

**En la normativa urbanística y de edificación del Plan Parcial aprobado** se deberán incluir todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Anexo I.

Para efectuar el seguimiento ambiental de las mismas, los promotores de estos proyectos deberán recoger como suyas, en la medida que les afecte, las medidas que se anexan al presente Informe (Anexo I) para su correcta aplicación, teniendo en cuenta además el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación del Plan Parcial, así como las contenidas en los propios documentos urbanísticos, y en el Documento Ambiental Estratégico.

Para ello, junto con el proyecto o documentación técnica que sirva de base para la aprobación, autorización u otro instrumento habilitante de obras y actividades que sea requerido, deberá aportar, entre la documentación que se requiera conforme al trámite administrativo en materia de obras y actividades que le aplique, un **anexo firmado por técnico competente (informe de seguimiento)** en el que describa cómo ha llevado a cabo la integración de los aspectos y las condiciones ambientales derivados del proceso de evaluación ambiental del plan que les sean aplicables a cada proyecto teniendo en cuenta para ello el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación del Plan Parcial, así como una propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental en el que se describan las medidas previstas y la forma de realizar el correspondiente seguimiento durante las obras o durante el funcionamiento de la actividad de que se trate, según el caso, y que servirá para presentar ante el órgano sustantivo.

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal  
2022/043/1330*

2020/402/62

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



## MEDIDAS AMBIENTALES

### A) MEDIDAS PROPUESTAS POR LAS ADMINISTRACIONES/ ORGANISMOS AFECTADOS TRAS LA FASE DE CONSULTAS:

1.- **Consejería de Fomento e Infraestructuras-Dirección General de Territorio y Arquitectura. Informe de 05/04/23:** *Se deberá cumplir con el planeamiento general y la normativa a este respecto.*

2.- **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Informe de fecha 29/11/2023:** Se proponen medidas preventivas, correctoras y compensatorias en relación al cambio climático en la Normativa que regule la ejecución del citado Plan:

#### 2.1. Consideraciones relativas a la concepción y aprobación de los Proyectos de Obras de Urbanización resultantes en su caso.

##### Medida 1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados por proyectos de obras de urbanización.

El suelo contiene una considerable cantidad de CO<sub>2</sub> atrapado en forma de carbono orgánico. La vegetación, dependiendo del tipo y cobertura, tiene almacenados en su tronco, raíz y ramas principales una cantidad adicional equivalente y absorbe cada año una parte de las emisiones de CO<sub>2</sub> que contribuyen al cambio climático. Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas definitivas en las reservas y remociones de carbono. Por tanto, se debe minimizar al máximo el impacto sobre los sumideros de carbono y compensar la destrucción definitiva e irreversible de las reservas de carbono en suelo y vegetación. En consecuencia, debe trasladarse la obligación de compensar la pérdida definitiva e irreversible de servicios ecosistémicos de captura y almacén de carbono. Por tanto, se debe cuantificar la pérdida de reservas de carbono e incorporar el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono. La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para la cuantificación se utilizarán los criterios y métodos señalados en (*Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono en el procedimiento de evaluación ambiental*):

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c866\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c866$m)

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

##### Medida 2. Cálculo y compensación de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono), por proyectos de obras de urbanización resultantes en su caso, en la fase de obras.

Se deben contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. Por tanto, debe trasladarse la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización, así como la obligación de compensación del 37,7% de las citadas emisiones. Este objetivo deberá adaptarse y, por tanto, actualizarse a la normativa en vigor conforme se aprueben nuevas obligaciones para España. La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Cálculo y

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

## FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

**Medida 3. Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales, como elemento de adaptación al cambio climático, en las cubiertas y fuera de ellas mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales y demás espacios comunes para posibilitar la recuperación, almacenamiento y utilización del agua de lluvia.**

El incremento del consumo de agua relacionado con los nuevos desarrollos y los problemas de disponibilidad asociados a su escasez por el cambio climático hacen imprescindible poner en marcha medidas que permitan recuperar la mayor parte del agua de lluvia. Además, hay que tener en cuenta que el incremento de la urbanización y de la impermeabilidad del suelo provoca una reducción de la capacidad de absorción del agua caída y un aumento de la velocidad. Esta reducción, junto con los previstos aumentos de los episodios de lluvia torrencial, por efecto del cambio climático, aumenta los daños por escorrentía en los nuevos desarrollos urbanos y en su entorno. Por tanto, se debe prestar especial atención a la capacidad recuperación y aprovechamiento del agua. Este objetivo se consigue limitando el sellado del suelo, puesto que es un proceso prácticamente irreversible, y corrigiendo su impacto mediante técnicas de urbanización que compensen las zonas impermeabilizadas por la edificación y las infraestructuras con zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia.

Los proyectos de obras de urbanización contemplarán el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible, capturada o no por los edificios, y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. En consecuencia, incluirá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales, aparcamientos en viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal. Todo ello debe quedar recogido en el proyecto de obras de urbanización como anejo específico denominado Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales.

**Medida 4. Incorporar un carril bici a los proyectos de urbanización.**

El proyecto de obras de urbanización incorporará, siempre que sea posible, el o los carriles bici y áreas de aparcamiento de bicicletas señalizadas, accesibles e iluminadas, que pudieran conectar las zonas proyectadas con otras zonas de la ciudad o los puntos de actividad cercanos. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Carril y aparcamientos bici, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

**Medida 5. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes del nuevo espacio urbano a los proyectos de urbanización.**

El proyecto de obras de urbanización, siempre que sea posible, contendrá los elementos necesarios que permitan alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para riego, etc.), con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial de la actuación proyectada. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado 100% energía renovable para usos comunes, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal  
 2022/043/1330*

2020/402/62

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



### **Medida 6. Incorporar vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras a los proyectos de urbanización.**

El fenómeno por el que la temperatura en un entorno edificado es superior al medio rural es conocido como "isla de calor urbano". Este fenómeno es consecuencia de la acumulación de calor local, debido al uso masivo de materiales absorbentes como el hormigón y, especialmente, el asfalto con su color negro. Los espacios exteriores sombreados y, en especial, la aportación de la evapotranspiración del arbolado de hoja caduca, contribuyen a reducir dicho efecto, mejorando de este modo el microclima del emplazamiento. El uso de elementos naturales para reducir el mencionado fenómeno, además del efecto termorregulador, contribuye a establecer un entorno más agradable. Estos elementos naturales permiten, además, compensar parte del CO2 que es emitido por la fase de obras o por la fase de funcionamiento de los nuevos desarrollos urbanos. Por lo tanto, el proyecto de obras de urbanización resultante debe incorporar la vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras que permitan reducir el efecto de isla de calor urbano, y todo ello quedará concretada en un anejo específico denominado Incorporación vegetación arbórea de hoja caduca.

### **Medida 7. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al Cambio Climático en los costes de urbanización.**

La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas, en relación con el cambio climático, formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización, a que se refiere el artículo 186 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

## **2.2. Consideraciones relativas a la concesión de Licencias de Edificación resultantes en su caso**

### **Medida 1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados por proyectos de edificación resultantes en su caso.**

El suelo contiene una considerable cantidad de CO2 atrapado en forma de carbono orgánico. La vegetación, dependiendo del tipo y cobertura, tiene almacenados en su tronco, raíz y ramas principales una cantidad adicional equivalente y absorbe cada año una parte de las emisiones de CO2 que contribuyen al cambio climático. Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas definitivas en las reservas y remociones de carbono. Por tanto, debe trasladarse la obligación de compensar la pérdida definitiva e irreversible de servicios ecosistémicos de captura y almacén de carbono. En consecuencia, se debe minimizar al máximo el impacto sobre los sumideros de carbono y compensar la destrucción definitiva e irreversible de las reservas de carbono en suelo y vegetación. Por tanto, se debe cuantificar la pérdida de reservas de carbono e incorporar el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono. La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para la cuantificación se utilizarán los criterios y métodos señalados en (*Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono en el procedimiento de evaluación ambiental*):

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c866\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c866$m)

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

### **Medida 2. Cálculo y compensación de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono), por proyectos de edificación resultantes en su caso, en la fase de obras.**

Se deben contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido re-

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

## FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



ducir. Por tanto, debe trasladarse la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de edificación, así como la obligación de compensación del 37,7% de las citadas emisiones. Este objetivo deberá adaptarse y, por tanto, actualizarse a la normativa en vigor conforme se aprueben nuevas obligaciones para España. La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

**Medida 3. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia.**

En la toma de decisiones municipales, relativas a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la creciente preocupación por la escasez futura en la disponibilidad de agua y por las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. A tal efecto se adoptará el objetivo de extender la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia caída sobre las zonas impermeables y de reutilizar las aguas grises de los proyectos constructivos que soliciten licencia de edificación. Cada metro cubico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada y, en consecuencia, las emisiones necesarias para su potabilización y distribución. La recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de "reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es retenida y recogida en depósitos. El agua recuperada puede utilizarse, además de para aquellos usos domésticos que lo permitan, para reverdecer (pequeños jardines setos, etc.) y generar sombra. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO2 y contribuir a su compensación.

Para la obtención de las licencias de edificación, los proyectos, salvo inviabilidad técnica demostrada, habrán de incorporar medidas que permitan la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas incluidas en el proyecto. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y, en consecuencia, la licencia de edificación quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo de contribución a la adaptación al cambio climático mediante Captura y aprovechamiento el agua de lluvia.

**Medida 4. Los proyectos de edificación deberán diseñarse para reducir el consumo energético y aplicar todas las posibilidades de producción de energía de origen renovable (más allá de la exigida para compensar emisiones).**

En relación con el consumo energético, se deben impulsar medidas de eficiencia energética (iluminación, climatización, equipos, etc.), potenciando el uso de energías renovables y minimizando los consumos energéticos. Por tanto, se propone que el proyecto de edificación incorpore, salvo inviabilidad técnica o económica del proyecto debidamente justificada, la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Se deberán primar aquellas opciones que no consuman suelo, como por ejemplo la instalación en las cubiertas de edificios o pérgolas para aparcamiento y sombreado en el ámbito del proyecto de edificación, que permitan disminuir el gasto energético.

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal  
 2022/043/1330*

2020/402/62

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, se propone que el proyecto incluya los aspectos señalados en relación con la producción y consumo de energía renovable en un anejo específico (con el nombre de Generación y consumo de energías renovables más allá de la exigida para compensar emisiones).

**Medida 5. Los proyectos de edificación deberán implantar infraestructuras para facilitar la electromovilidad.**

En relación a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la necesidad de contribuir a facilitar la electromovilidad mediante, entre otros, la obligación de la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en los nuevos edificios y aquellos de los existentes sometidos a intervenciones que requieran licencia de obras. Se adopta, así, como objetivo el recogido en la Directiva de eficiencia energética en los edificios y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) remitido por España a la Comisión Europea, que contempla el impulso de la movilidad eléctrica como medida para reducir el consumo de energía y las emisiones del parque automovilístico.

Los proyectos de edificios nuevos que cuenten con una zona de uso para aparcamiento, ya sea interior o exterior adscrita al edificio, dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos. En concreto:

- En los edificios de uso residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento.
- En los edificios de uso distinto al residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento. Además, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento, debiendo instalarse siempre, como mínimo, una estación de recarga.

En los edificios de uso distinto al residencial privado que sean centros de atracción de viajes, la dotación será mayor que la establecida con carácter general, debiéndose instalar una estación de recarga por cada 10 plazas de aparcamiento y siempre, como mínimo, una estación de recarga. Las obligaciones anteriores les serán de aplicación a proyectos que afecten a edificios existentes siempre que se trate de cambios de uso característico del edificio o reformas que incluyan intervenciones en el aparcamiento o en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio.

En aparcamientos o estacionamientos de nueva construcción o sujetos a reformas importantes no ubicados en un edificio ni adyacentes al mismo, con la exclusión de aquellos aparcamientos no permanentes, preparados para eventos de pocos días de duración, tales como fiestas, verbenas, acontecimientos deportivos o similares, se deberá instalar como mínimo un punto de recarga por cada 40 plazas de estacionamiento.

**Compensación de emisiones.**

La compensación de emisiones se planteará mediante emisiones evitadas (energías renovables o cualquier otro tipo de acción), o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Dentro de las opciones de compensación por emisiones evitadas son de especial interés aquellas que son ecoeficientes (es decir son económicamente favorables además de ambientalmente correctas) como son las basadas en energías renovables. La compensación a través de energías renovables tiene además de ventajas económicas, entre otras la ventaja de la fácil comprobación de su instalación y la previsibilidad del rendimiento de la compensación. Por tanto, la compensación se llevará a cabo, preferentemente, mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables que permita el autoconsumo de energía. Cuando la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica, se deberá primar aquellas opciones que no consuman suelo.

Con respecto a la absorción en sumideros como opción de compensación, sólo se considerarán los tipos de sumideros y metodologías de cálculo para cuantificar la compensación que utiliza actualmente el

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Registro Nacional de Huella de Carbono, incluyendo factores de absorción oficiales. De la misma forma, para estimar las emisiones evitadas se utilizarán los factores de emisión oficiales y, preferentemente, los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima. En todo caso, las actuaciones de compensación que se propongan deberán integrarse y compatibilizarse con aquellas relativas a integración paisajística, biodiversidad, restauración, etc.; asegurando su viabilidad e integración ambiental.

**3.- Ayuntamiento de Murcia. Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica. Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico. Centro Municipal de Arqueología. Informes de 02/06/23 y 05/06/23.**

En la propuesta de la memoria actual del Proyecto refundido no se concreta la ejecución de las medidas correctoras de impacto marcadas del escrito de la DGBC.

Por ello, será necesario que se definan, de modo concreto, la entidad y características de las obras y actuaciones tendentes a hacer compatible la conservación de los yacimientos paleontológicos de importancia alta y media descubiertos con la ejecución de los viales, rotonda y demás elementos de la urbanización que los afectan.

**4.- Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. Dirección General de Patrimonio Cultural. Informe de 25/01/24**

1. Conservación íntegra de las áreas paleontológicas delimitadas en color rojo y amarillo.
2. En el caso de las áreas delimitadas en color verde, éstas serán objeto de una supervisión por un paleontólogo durante los movimientos de tierra. Esta intervención permitirá, antes de su desmonte, documentar los afloramientos y recuperar los elementos fósiles de interés que pudieran proporcionar.
3. El documento, por tanto, debe modificarse o realizar un estudio detallado que demuestre la no afección al patrimonio paleontológico o el estudio y documentación integral previo del mismo a la ejecución de los proyectos de urbanización, propuesta que deberá aprobarse previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El proyecto refundido del Plan Parcial como la Evaluación Ambiental Estratégica, deberán recoger lo expuesto en los puntos anteriores, reformulando los aspectos mencionados, todo ello al margen de que se adjunten las memorias arqueológica y paleontológica elaboradas en su día.

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00  
(C.I.F.: P-3003000 A)



**B) MEDIDAS PROPUESTAS POR EL ÓRGANO AMBIENTAL**

Los proyectos de obra de los edificios/instalaciones incluirán medidas constructivas que favorezcan la implantación de colonias de vencejos o murciélagos o nidales para rapaces diurnas o nocturnas.

La plantación de los espacios verdes deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El documento a presentar para la aprobación inicial deberá incluir la zonificación acústica del ámbito del Plan Parcial.

La rambla debe quedar acondicionada como corredor biológico, para ello se evitara aterramientos o encauzamientos de la misma, sorteando la misma mediante un puente cuyo vano conserve la topografía y vegetación asociada, de manera que el proyecto de obras de urbanización deje libre el paso de la misma tanto a nivel ecológico como ambiental.

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



## Anexo II. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico.

**CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE**

SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Expediente nº. 20/62

Informe técnico urbanístico nº. JC50/23

Promotor: **Junta de compensación de plan parcial ZG-PN10**Asunto: **Proyecto de desarrollo de plan parcial ZG-PN10**Ubicación: **Pedanía de El Puntal (Murcia)**

### 1. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN

El **Plan parcial del sector ZG-PN10** fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia el día 5 de diciembre de 2007 (BORM n.º del 19 de diciembre de 2009).

Llevado a cabo el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental se han recibido escritos de contestación de los cuales tienen incidencia en el proyecto las siguientes:

Nº	ORGANISMO	FECHA DE RECEPCIÓN DE INFORME
1	Centro Municipal de Arqueología	15/09/2023
2	Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación - Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	20/04/2023
3	Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU)	20/05/2023
4	Consejería de Fomento e Infraestructuras - Dirección General de Territorio y Arquitectura	05/04/2023
5	Universidad de Murcia	31/03/2023
6	Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos - Dirección General	20/03/2023

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



de Energía y Actividad Industrial y Minera	
--	--

## 2. ASPECTOS URBANÍSTICOS PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRÁMITE AMBIENTAL CON INCIDENCIA EN EL DESARROLLO DEL PLAN

### 2.1 INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE ARQUEOLOGÍA

#### 1.1.a. Resumen de aspectos con incidencia en el proyecto

El informe pone de manifiesto las siguientes condiciones a subsanar:

*En la propuesta de la memoria actual del Proyecto refundido no se concreta la ejecución de las medidas correctoras de impacto marcadas del escrito de la DGBC.*

*Por ello, será necesario que se definan, de modo concreto, la entidad y características de las obras y actuaciones tendentes a hacer compatible la conservación de los yacimientos paleontológicos de importancia alta y media descubiertos con la ejecución de los viales, rotonda y demás elementos de la urbanización que los afectan.*

#### 1.1.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

Deberán concretarse la entidad y características de tales actuaciones en un apartado específico de las normas urbanísticas del proyecto.

### 2.2 INFORME DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

#### 2.2.a. Resumen de aspectos con incidencia en el proyecto

- 1) El informe pone de manifiesto que el ámbito está afectado por tres planes de emergencias:
  - PLAN SISMIMUR: Analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local mostrando para esta zona de actuación, un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,22 g en suelo.
  - PLAN TRANSMUR: Indica las vías tanto ferroviarias como de carreteras autonómicas, que están dentro de la Red de itinerarios de

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Mercancías Peligrosas. La autovía A-30 esta considerada de prioridad alta en cuanto al transporte de mercancías peligrosas, por lo que la franja de 1Km a ambos lados de esta vía están incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas, quedando el sector dentro de esta franja.

- PLAN INFOMUR: Señala que gran parte del sector, esta dentro de una ZAR (Zona de Alto Riesgo), definidas como áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, y la importancia de los valores amenazados, hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios, estando delimitadas por la Orden de 12 de julio de 2012, de la Consejería de Presidencia (BORM nº169 de 23 de julio de 2012), por lo que esta considerada como Zona de Riesgo Alto.

- 2) Deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente. Aconseja utilizar mapas de riesgo actualizados que se pueden encontrar en el visor cartográfico:

<https://idearm.imida.es/planesriesgos112/>

La información de los distintos planes de emergencia en la dirección de Internet:

<https://www.112murcia.es/>

### 2.2.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

- 1) Deberá incorporar en su memoria informativa un apartado específico en el que describa el nivel afectación de los tres planes de emergencias en el ámbito incorporando capturas de las cartografías consultadas. Se trasladará al apartado de normas del plan parcial las medidas constructivas de protección y uso derivadas de tal estudio como por ejemplo:
  - Respecto al PLAN SISMIMUR, todas las ordenanzas de edificación propuestas incluirán un apartado en el que se indique que se tendrá en cuenta en los cálculos un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,22 g en suelo).
  - Al estar dentro de una ZAR, se contemplará que se deberán elaborar los correspondientes planes de autoprotección en función

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



de las actividades que se vayan a desarrollar, los cuales se integrarán como anexo en el Plan de Actuación de ámbito local de Emergencia por Incendios Forestales.

- 2) El proyecto deberá incorporar en su memoria informativa un apartado específico con capturas de las consultas a los mapas de riesgos así como justificación de la incorporación de las normas incorporadas en caso de afección para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

### **2.3 INFORME DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (COAMU)**

#### **2.3.a. Resumen de aspectos con incidencia en el proyecto**

Indica que el plan parcial deberá recoger de manera expresa las medidas protectoras recogidas en el informe paleontológico así como el resto de medidas correctoras y de protección propuestas en el DAE para garantizar su cumplimiento.

#### **2.3.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

La memoria de ordenación deberá incluir un apartado específico de explicación del contenido del Estudio sobre el impacto en el Patrimonio Paleontológico y posteriormente el documento de normas de la edificación y urbanización deberán incorporar o trasladar las medidas protectoras recogidas así como el resto de medidas correctoras y de protección propuestas en el DAE.

### **2.4 INFORME DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS - DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA**

#### **2.4.a. Resumen de aspectos con incidencia en el proyecto**

El informe pone de manifiesto:

- 1) El Documento Ambiental Estratégico debe incluir mapas de peligrosidad y de riesgos, cuyo contenido puede consultarse en la Guía metodológica para la elaboración de cartografías de riesgos naturales en España, <https://www.icog.es/TyT/index.php/2015/04/guia-metodologica-para-laelaboracion-e-cartografias-de-riesgos-naturales-en-espana/> , y la delimitación de la zonificación acústica del ámbito.

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- 2) La propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general y el cumplimiento de la siguiente normativa:
- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
  - El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
  - El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
  - La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

#### **2.4.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

- 1) Deberá incorporarse en forma de anexo al DAE.
- 2) El documento deberá justificar en su apartado 2.- FUNDAMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS APLICABLES el cumplimiento de las normativas indicadas o por haberse iniciado la tramitación con carácter previo a su vigencia explicar tal circunstancia.

### **2.5 INFORME DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

#### **2.5.a. Resumen de aspectos con incidencia en el proyecto**

Emitido por Grupos de Investigación consultados expertos en Patrimonio Geológico (incluido el patrimonio paleontológico), el informe recibido manifiesta que la memoria en lo referente a la geología el contenido es muy “escueto”, y que los datos paleontológicos se han tomado del Organismo Autónomo Competente, entendiéndose que no se ha hecho una prospección del patrimonio paleontológico y otros valores del patrimonio geológico. Para solventar esta situación el informe propone al Ayuntamiento de Murcia:

*“...realizar un contrato de investigación entre los dos grupos de investigación especializados en patrimonio geológico y edafología de nuestro Dpto. de Química Agrícola, Geología y Edafología de la Universidad de Murcia para:*

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



1. *Mejorar la descripción geológica e incluir la descripción edafológica de la Memoria, realizando una cartografía geológica y edafológica de detalle.*
2. *Realizar una prospección minuciosa para inventariar y valorar el patrimonio geológico. En esta propuesta se incluye la revisión del patrimonio paleontológico antedicho.*
3. *Proponer aquellos lugares de alto valor patrimonial que tengan que ser conservados y musealizados.*
4. *Proponer la mejor ubicación de las zonas verdes para conservar el patrimonio geológico y su puesta en valor del futuro polígono industrial.*
5. *Proponer iniciativas para el uso científico, educativo y recreativo del patrimonio geológico. Por ejemplo, colocando en las rotondas y zonas verdes bloques de rocas, del entorno o de otras zonas de la Región de Murcia, con su interpretación geológica, haciendo "museos de rocas al aire libre" en las zonas verdes, similares a que tenemos en el Campus Universitario de Espinardo. Hacer miradores de la naturaleza en zonas elevadas con carteles explicativos sobre la diversidad geológica que se observa. Hacer itinerarios geológicos utilizando además de lo anterior las rocas ornamentales utilizadas en las fachadas de los edificios que se construyan, etc.*

*Estas propuestas, si se llevan a cabo conseguirán que este polígono industrial sea un referente nacional en la conservación y uso de la naturaleza de un entorno industrial y sin duda será muy utilizado por centros educativos, y en concreto por la Universidad de Murcia, ya que su Campus de Espinardo está muy próximo a este futuro polígono."*

### **2.5.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

La descripción de los aspectos geológicos de la memoria se considera suficiente a efectos del desarrollo del Plan Parcial pues aporta información acerca de las características básicas de los terrenos basándose en la consulta de guías oficiales, una estimación de las resistencias de los suelos emplazando a la realización de los estudios geotécnicos reglamentarios previos a la redacción de los proyectos de urbanización y constructivos de la edificación. La incorporación al proyecto del anexo como consecuencia del informe recibido de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos - Dirección General de Energía y

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Actividad Industrial y Minera (apartado 2.6.b del presente informe) completará con más información al respecto.

Respecto al ámbito paleontológico el documento presentado ha sido informado por el Centro Municipal de Arqueología contemplando el presente informe las medidas a incorporar en el apartado 2.1.b. La Dirección General de Patrimonio Cultural no se ha pronunciado al respecto.

Finalmente, en relación con la propuesta recibida relativa a la realización de “*un contrato de investigación entre los dos grupos de investigación especializados en patrimonio geológico y edafología del Dpto. de Química Agrícola, Geología y Edafología de la Universidad de Murcia*” indicar que se trata de un plan parcial de iniciativa particular por lo que será trasladará al promotor de la misma para su consideración. No obstante, se dará cuenta de tal iniciativa a la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente.

## **2.6 INFORME DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS - DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA**

### **2.6.a. Resumen de aspectos con incidencia en el proyecto**

El informe recibido no propone modificaciones al proyecto sino que recomienda la consulta de diferentes aspectos, que son:

#### **1. Aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas**

- Información relativa a Hidrogeología del IGME en los siguientes enlaces:  
 Cartografía hidrogeológica: acceso al mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000.

Enlace: [http://info.igme.es/catalogo/resource.aspx?portal=1&catalog=3&ctt=1&lang=spa&dl\\_ang=eng&llt=dropdown&master=infoigme&shdt=false&shfo=false&resource=8406](http://info.igme.es/catalogo/resource.aspx?portal=1&catalog=3&ctt=1&lang=spa&dl_ang=eng&llt=dropdown&master=infoigme&shdt=false&shfo=false&resource=8406)

- Base de Datos Aguas del IGME: permite consultar los puntos acuíferos inventariados así como sus características hidrogeológicas y los datos temporales asociados.

Enlace: <http://info.igme.es/BDAguas/>

#### **2. Patrimonio geológico**

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- Consultar el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG), donde de forma gratuita y de acceso libre está toda la información de los Lugares de Interés Geológico del inventario nacional en la actualidad.

Enlace: <http://info.igme.es/ielig/>

3. Riesgos geológicos

- Catálogo Nacional de Riesgos Geológicos del IGME. Catálogo – inventario de desastres acontecidos por peligros geológicos (terremotos, inundaciones, movimientos de ladera...) en España hasta 1985.

Enlace: [http://info.igme.es/SidPDF/065000/110/65110\\_0001.pdf](http://info.igme.es/SidPDF/065000/110/65110_0001.pdf)

- Información Geocientífica del IGME. Acceso a la cartografía geológica y temática, las bases de datos y la documentación desarrolladas en el IGME a través de un catálogo de datos, de las aplicaciones específicas para su consulta, de un visor cartográfico genérico y de los servicios de mapas disponibles.

Enlace: <http://info.igme.es/catalogo/>

- Sistema de Información Documental. Consulta on-line sobre informes desarrollados por las diferentes áreas del IGME.

Enlaces: <http://info.igme.es/ConsultaSID/index.asp> y <http://info.igme.es/SIDWEB/>

4. Movimientos del terreno

- Base de Datos de Movimientos del terreno (BDMOVES). Inventario nacional español de movimientos del terreno. Incluye movimientos del terreno de origen geológico gravitacional que afectan a territorio español tales como movimientos de ladera: deslizamientos, desprendimientos, flujos, etc., movimientos verticales: subsidencias, colapsos, expansividad y deslizamientos submarinos.

Enlace: <https://info.igme.es/BD2DMoves/>

- Mapa del karst de España a escala 1:1.000.000. En el Mapa del karst de España se representan las diferentes litologías "karstificables" indicando su tipo (carbonatos, yesos y detríticos, y la intensidad de karstificación en cada una de las zonas. También se incluyen cuevas, poljes, surgencias y otras entidades hidrogeológicas y geomorfológicas vinculadas a los procesos de karstificación.

Enlace: [http://mapas.igme.es/Servicios/default.aspx#IGME\\_Karst\\_1M](http://mapas.igme.es/Servicios/default.aspx#IGME_Karst_1M)

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024  
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- Mapa de Movimientos del Terreno a escala 1:1.000.000.  
Enlace: [http://info.igme.es/cartografiadigital/datos/tematicos/pdfs/MapaMTerreno\\_1000.pdf](http://info.igme.es/cartografiadigital/datos/tematicos/pdfs/MapaMTerreno_1000.pdf)
  - Mapa previsor de riesgo por Expansividad de Arcillas en España a escala 1:1.000.000. Enlace: [http://info.igme.es/cartografiadigital/datos/tematicos/pdfs/MapaArcillasExpansivas\\_1000.pdf](http://info.igme.es/cartografiadigital/datos/tematicos/pdfs/MapaArcillasExpansivas_1000.pdf)
  - Aportación documental para un catálogo de deslizamientos, desprendimientos, hundimientos, falsos sismos y otros movimientos del terreno en España durante el siglo XIX. Recopilación de datos de movimientos de ladera y falsos sismos en el siglo XIX en España. Fondo documental de Don Fernando Rodríguez de la Torre.  
Enlace: <http://igmepublicaciones.blogspot.com/2014/10/riesgos-geologicos-geotecnia.html>
  - Web del Laboratorio de Radar y de Modelización de Riesgos Geológicos. Grupo multidisciplinar de investigación, desarrollo e innovación promovido por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en el que participan distintos centros de investigación, universidades y empresas del ámbito nacional e internacional.  
Enlace: <http://www.igme.es/insarlab/>
5. Inundaciones
- Mapas de peligrosidad por avenidas e inundaciones: Guía metodológica para la elaboración de mapas de peligrosidad por avenidas e inundaciones.  
Enlace: <http://igmepublicaciones.blogspot.com/2014/10/riesgos-geologicos-geotecnia.html>
  - Web institucional sobre Peligrosidad y Riesgo por Avenidas e Inundaciones. Se exponen nuevas metodologías y técnicas para el análisis y prevención de la peligrosidad y el riesgo de inundaciones y su expresión cartográfica; en particular, la aplicación de métodos geológico-geomorfológicos y paleohidrológicos (incluyendo dendrogeomorfológicos y sedimentológicos) para la mejora en la estimación de la frecuencia y magnitud de avenidas.

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal 2022/043/1330*

2020/402/62

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 9 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- Información Geocientífica del IGME: Cartografía geológica y temática, bases de datos y documentación general del IGME a través de diferentes aplicaciones específicas de consulta y visor cartográfico.

Enlace: <http://info.igme.es/catalogo/>

### **2.6.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

El proyecto deberá presentar anexo específico justificativo de consulta de los aspectos indicados.

### **3. OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto del proyecto es el desarrollo del plan parcial del sector ZG-PN10 en los términos previstos en el PGMO vigente.

### **4. INFLUENCIA DEL PLAN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS**

A este respecto, se informa que el presente proyecto no tiene influencia sobre otros planes o programas.

### **5. CONCLUSIONES**

Vistos los informes recibidos para continuar la tramitación del expediente se considera oportuno la inclusión en el proyecto de las indicaciones señaladas.

*Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial Industrial ZG-PN10 El Puntal  
2022/043/1330*

2020/402/62